

**EXPEDIENTE 480/2020 CUATROCIENTOS OCHENTA, DIAGONAL, DOS MIL VEINTE.** -----

**LICENCIADO ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA.** -----

**NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS: 26 VEINTISÉIS.**-----

**NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN: 00126 CIENTO VEINTISÉIS.**-----

**FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN: 07 SIETE DE FEBRERO DEL 2013 DOS MIL TRECE.**-----

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, México, a los 01 primero de Febrero de 2020 dos mil veinte, ante mí, Licenciado ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA, prestador de servicios de medios alternos de solución de conflictos certificado por el Instituto de Justicia Alternativo del Estado de Jalisco con número de certificación 126 ciento veintiséis y dentro de las instalaciones del Centro Privado con número de acreditación 26 veintiséis expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción III tercera, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de La Ley de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación de artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis **HAGO CONSTAR:** el

**CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO** con la comparecencia por una parte de la señora N1-ELIMINADO 1 través de su apoderado   quien

en lo sucesivo se le denominará como **"LA ARRENDADORA"** en los términos de los artículos 1983 mil novecientos ochenta y tres fracción II segunda y 1984 mil novecientos ochenta y cuatro del Código Civil del Estado de Jalisco, y por la otra

N2-ELIMINADO 1 quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL ARRENDATARIO"**; y en conjunto a todas la partes se les dominará como **"Las Partes"** convenio que las partes dejan sujeto de conformidad con las siguientes: -

----- **DECLARACIONES:** -----

--- **1.** Declaran las partes **LA ARRENDADORA y EL ARRENDATARIO** que es su deseo celebrar el **CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO**, respecto del "Contrato de Arrendamiento" celebrado con fecha 01 primero de Febrero del año 2020 dos mil veinte, para permitir el uso y goce N3-ELIMINADO 70

N4-ELIMINADO 2

N5-ELIMINADO 2

para destinarlo

única y exclusivamen N6-ELIMINADO 70

--- 2. N7-ELIMINADO 1

a través de su

apoderado el Licenciado **ALFONSO RAFAEL VILLASEÑOR DIAZ**, en su carácter de **ARRENDADORA**, **DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL INMUBELE MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO**, en términos de lo dispuesto por los artículos 1983 mil novecientos ochenta y tres fracción II segunda y 1984 mil novecientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Jalisco.

--- 3.- Declaran los signantes, **LA ARRENDADORA Y EL ARRENDATARIO** que se reconocen recíprocamente el carácter con el cual comparecen en el presente convenio y que es su voluntad, pasar y respetar todo lo aquí estipulado, manifestando desde este momento, que expresan su consentimiento libre de error, dolo, violencia, mala fe, lesión y reticencia.

--- 4.- Las partes acuerdan celebrar el presente convenio final de método alternativo de conformidad con el Artículo 9 Noveno fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, antes del surgimiento de cualquier conflicto, así mismo es su voluntad celebrar el presente convenio para que sea considerado como sentencia ejecutoriada una vez que sea ratificado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco de conformidad con el Artículo 72 setenta y dos de Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

--- 5.- Declaran las partes que se someten voluntariamente a la celebración del presente convenio y acuerdan celebrar el presente convenio como un Método Alternativo y como trámite Convencional para prevenir conflictos y la solución de los mismos, sin necesidad de Intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso.

--- 6.- Las partes intervinientes en el presente convenio declaran que en los términos del artículo 2633 dos mil seiscientos treinta y tres del Código Civil de Jalisco y con el objeto de prevenir futuras controversias o conflictos que pueda surgir respecto de la interpretación y el incumplimiento del Contrato de Arrendamiento celebrado por las partes con fecha de 01 primero de Febrero del año 2020 dos mil veinte, con respecto al

N8-ELIMINADO 70

N9-ELIMINADO 2

--- Para destinarlo N10-ELIMINADO 70

tomando en consideración que LOS

MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN

ACUERDO PREVIO AL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO con fundamento en los artículos 2 Segundo y 9 Noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, contrato del cual agrego un tanto en (original) al expediente del presente convenio como ANEXO, celebran el presente **CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO**, Para tal efecto, los ahora contratantes realizan los siguientes; -----

----- **SEÑALAMIENTOS:** -----

---1.- Que con fecha 01 primero de Febrero del 2020 dos mil veinte, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, los comparecientes la N11-ELIMINADO 1

N12-ELIMINADO 1 yés de su apoderado el Licenciado

**ALFONSO RAFAEL VILLASEÑOR DIAZ**, como **"LA ARRENDADORA"** y quien bajo protesta de decir verdad manifiesta tener la libre disposición total del inmueble, en los términos del artículo 1983 mil novecientos ochenta y tres, fracción II segunda, y 1984 mil novecientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Jalisco; y por la otra parte N13-ELIMINADO 1 **"EL ARRENDATARIO"**; celebraron contrato de arrendamiento respecto del

N14-ELIMINADO 70 N16-ELIMINADO 2  
N15-ELIMINADO 2

---2.- Se estipuló en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento, la vigencia del mismo "contrato". Acordando que sería de **1 un año**, comenzando a surtir sus efectos el día **01 primero de Febrero del 2020 dos mil veinte** y terminaría éste precisamente el día **31 treinta y uno de Enero del 2021 dos mil veintiuno**, señalaron que una vez vencido el término del contrato, no se entenderá éste prorrogado sino mediante la celebración de un nuevo contrato realizado por escrito. -----

---3.- Así mismo se establece en la **CLÁUSULA CUARTA**, del contrato de arrendamiento, que **EL ARRENDATARIO**, pagará a **LA ARRENDADORA**, en mensualidades adelantadas el primer día de cada mes y por concepto de renta en efectivo, la cantidad de **\$5,200.00 cinco mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional**. -----

---4.- Asimismo se estableció en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** que serán por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"** las reparaciones y arreglos que deban hacerse a la finca durante la vigencia del arrendamiento, y a devolverla al arrendador hasta dejarla en el mismo buen estado en que la recibe; y solo serán por cuenta del propietario las reparaciones estructurales y de las áreas y elementos exteriores del edificio no comprendidos dentro del departamento arrendado.-----

---5.- En el contrato de arrendamiento en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** se estableció que el arrendatario hace entrega al arrendador una cantidad equivalente a **2 dos meses de renta** por concepto de depósito con base en la cantidad estipulada en la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato de arrendamiento, misma que el arrendador deberá reembolsar al verificar que ya no existe ningún adeudo por conceptos a cargo del arrendatario.-----

--- Por así convenir a los intereses de los suscritos los comparecientes N17-ELIMINADO 1

N18-ELIMINADO 1 través de su apoderado el

Licenciado **ALFONSO RAFAEL VILLASEÑOR DIAZ**, como **"LA ARRENDADORA"**, y por la otra parte el señor N19-ELIMINADO 1

**ARRENDATARIO"**, sujetamos la presente avenencia bajo las siguientes:-----

----- **CL Á U S U L A S:**-----

**DEL RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD Y TITULARIDAD.**-----

**PRIMERA.** N20-ELIMINADO 1 **ARRENDATARIO**, reconoce como único titular de los derechos del presente acto jurídico a N21-ELIMINADO 1

N22-ELIMINADO 1 or conducto de su Apoderado el licenciado

**ALFONSO RAFAEL VILLASEÑOR DIAZ**, como **"LA ARRENDADORA"**, respecto del N23-ELIMINADO 70

N24-ELIMINADO 2

exclusivamente para vivienda y nunca para otros usos, ni fines ilícitos, ya que de lo contrario será penal y civilmente responsable de dichos actos criminales.-----

N25-ELIMINADO 70

--- **Manifiesta "LA ARRENDADORA"**, bajo protesta de decir verdad, que **tiene la libre disposición de la totalidad del Inmueble arrendado.**-----

**DEL TÉRMINO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.**-----

**SEGUNDA.** - El término del contrato de arrendamiento, es por un año y comenzará a surtir sus efectos a partir del día **01 primero de Febrero del 2020 dos mil veinte**, debiendo concluir el contrato precisamente el día **31 treinta y uno de Enero del 2021 dos mil veintiuno**, por lo que una vez vencido el término del contrato de arrendamiento no se entenderá este prorrogado sino mediante la celebración de un nuevo contrato realizado por escrito. Consecuentemente renuncia el arrendatario al derecho de prorroga a que se

refiere el artículo 2044 dos mil cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de Jalisco en vigencia, de igual manera el arrendatario se compromete bajo protesta de decir verdad a que una vez cumplido el plazo fijado para el contrato, desocupará, deshabitará y entregará el bien inmueble materia del presente contrato en la fecha referida en líneas anteriores de conformidad con lo dispuesto por la Fracción VI sexta del artículo 2005 dos mil cinco del Código Civil de Estado de Jalisco. -----

**DE LA PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR, CEDER O TRASPASAR.** -----

**TERCERA.-** Queda expresamente prohibido al arrendatario subarrendar, ceder ó traspasar la vivienda dada en arrendamiento y en el caso de que lo hiciere se dará por rescindido el contrato de arrendamiento, siguiendo lo establecido por el Artículo 2144 (dos mil ciento cuarenta y cuatro) fracción tercera del Código Civil del Estado de Jalisco en vigencia, más no así a quien en este documento suscribe como arrendador.-----

**DEL PRECIO DE LA RENTA.**-----

**CUARTA.-** La renta pactada es por la cantidad de \$ 5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/00 Moneda Nacional.) mensuales la cual deberá ser pagada en efectivo por el arrendatario al arrendador en mensualidades vencidas precisamente el primer día de cada mes, mientras dure el arrendamiento, en las

N26-ELIMINADO 2

mediante el recibo que el arrendador le expida al arrendatario debidamente requisitado por el concepto del mes de renta que está cubriendo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1995 mil novecientos noventa y cinco en su fracción VIII octava del Código Civil del estado de Jalisco, ya que alegara el arrendatario en caso de controversia.-----

**DEL INCREMENTO DE LA RENTA.**-----

**QUINTA. -** Queda expresamente convenida que la renta estipulada en la Cláusula cuarta se aumentará dentro de la vigencia del contrato en la misma proporción en que se aumente el salario mínimo del conjunto metropolitano de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, debiendo operar dicho aumento a partir de la fecha en que sea exigible en la zona el aumento de salarios, este supuesto operara única y exclusivamente dentro de la vigencia del contrato de arrendamiento.-----

**DE LA CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.**-----

**SEXTA. -** Es obligación del arrendatario el conservar la finca en buen estado y con el sólo deterioro debido al uso natural y moderado del inmueble.-----

Igualmente manifiesta el arrendatario que el inmueble, accesorios y los bienes muebles propiedad del arrendador o incorporados al inmueble no serán utilizados para ocultar o mezclar bienes o productos del algún delito por el mismo o por terceros, que el arrendatario será el único responsable ante cualquier tipo de autoridad o de los actos o actividades que se lleven a cabo en el interior o en el ámbito del inmueble por lo tanto se obliga a sacar en paz y a salvo al arrendador en su caso restituir a este, por todas las consecuencias que el incumplimiento de esta cláusula pudiera causarle. -----

**DE LAS REPARACIONES Y ARREGLOS EN EL INMUEBLE.** -----

**SÉPTIMA.** - Serán por cuenta del arrendatario las reparaciones y arreglos que deban hacerse a la finca durante la vigencia del arrendamiento, y a devolverla al arrendador hasta dejarla en el mismo buen estado en que la recibe; y solo serán por cuenta del propietario las reparaciones estructurales y de las áreas y elementos exteriores del edificio no comprendidos dentro del departamento arrendado. -----

**DE LA PROHIBICIÓN DE INTRODUCIR ANIMALES, MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS AL INMUEBLE ARRENDADO.**-----

**OCTAVA.** - El arrendatario se obliga a no introducir al departamento arrendado ningún tipo de animales ni materiales altamente inflamables, explosivos u otros materiales de peso considerable que puedan causar daños estructurales o de otra índole al inmueble, y si lo hiciere, responderá plenamente de los daños que cause al inmueble dado en arrendamiento así como a las áreas aledañas al mismo, igualmente se obliga a no introducir al inmueble materia del presente documento, ninguna sustancia tóxica o prohibida por la ley, ya que de lo contrario será penal y civilmente responsable de dichos actos criminales. -----

**DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.** -----

**NOVENA.-** Serán por cuenta del arrendador el pago de los impuestos prediales y de los extraordinarios que por cooperación o plusvalía graven el departamento arrendado. -----

**DÉCIMA.-** Así mismo serán por cuenta del arrendatario los trámites de contratación y el pago de los servicios de agua y alcantarillado, teléfono, el de los consumos de energía eléctrica y/o gas LP, utilizados en el departamento arrendado, aun cuando los organismos acreedores de estos servicios lo cobren directamente al arrendador, es por ello que el arrendatario se obliga hacer entrega al arrendador de la totalidad de la documentación con la que acredite el haber realizado todos y cada uno de los conceptos de servicios citado anteriormente, tal como así lo dispone el numeral 2005 dos mil cinco en su

Fracción VII séptima del Código Civil del Estado de Jalisco. -----

**DÉCIMA PRIMERA.-** En el caso de que el arrendador hiciera el pago de los conceptos antes mencionados por cuenta del arrendatario, este último se obliga a pagar y/o devolver al arrendador el importe total de la cantidad y/o cantidades que por los conceptos antes mencionados haya pagado el arrendador, y este reintegro deberá de hacerlo el arrendatario al arrendador en la fecha en que el arrendador presente el recibo y/o recibos con los cuales le demuestre al arrendatario haber realizado por su cuenta el o los pagos de los consumos antes mencionados. -----

**DEL DEPÓSITO DE RENTA.** -----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Así mismo el arrendatario hace entrega al arrendador y este le acusa recibo por una cantidad equivalente a **2 dos meses** de renta por concepto de un depósito con base en la cantidad estipulada en la **CLÁUSULA CUARTA**, y a la vez el arrendador expedirá los recibos correspondientes por dicho concepto que será la única manera en que se podrá acreditar por parte de la arrendataria haber hecho el pago por dicho concepto, naturalmente debemos entender que se refiere a un mes de depósito; esta cantidad dineraria no generará ningún interés para el arrendatario y servirá para garantizar al arrendador los posibles daños y perjuicios que el inquilino haya ocasionado por el mal uso inmoderado que le haya dado al inmueble antes citado, así como el de las reparaciones hechas por el arrendador ó que se hagan necesarias al término de la desocupación del inmueble, como el pago de los servicios de Agua y Alcantarillado, el de los consumos de Gas LP, energía eléctrica, y/o cualesquiera otra erogación que el arrendador hubiere pagado por cuenta del arrendatario al término del arrendamiento y/o la desocupación del departamento arrendado.-----

El importe de la cantidad del depósito a que se refiere el párrafo primero de esta misma cláusula será incrementado al arrendatario en la misma proporción en que deba aumentarse la renta conforme a la cláusula quinta, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya entrado en vigor el aumento del salario mínimo general para la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de tal manera que esta garantía deberá ser el equivalente a **2 dos meses** sobre la base del importe de la renta que este en vigencia.-----

**DE LA ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE AL TÉRMINO DEL CONTRATO. -**

**DÉCIMA TERCERA.-** Al término del arrendamiento, el arrendatario se obliga a desocupar y entregar material y formal el inmueble dado en arrendamiento a su arrendador, comprometiéndose este último a devolverle al arrendatario el importe del depósito referido en la cláusula décima segunda, pero para ello será

indispensable que el haya transcurrido 2 dos meses a partir de la fecha en que haya entregado el inmueble materia de este documento, además que el arrendatario le demuestre al arrendador el haber finiquitado sus obligaciones por los conceptos mencionados en la cláusula décima incluyendo el haber dado de baja su contrato de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad y su contrato con la compañía de gas con la cual haya contratado ese servicio el arrendatario. -----

**DE LOS INTERESES MORATORIOS.**-----

**DÉCIMA CUARTA.-** Queda convenido que si la arrendataria se demora más de cinco días en el pago de la renta en la fecha convenida, queda obligado a pagar al arrendador intereses moratorios a razón del 5% cinco por ciento por los días transcurridos no pagados, y estos intereses se causarán hasta que el arrendatario realice el pago total de las rentas adeudadas, intereses que procederán por el simple retardo en el cumplimiento de la obligación por parte del inquilino en el pago de la renta convenida en el contrato de arrendamiento, de conformidad como lo dispone el Numeral 1316 mil trescientos dieciséis del Código civil del Estado de Jalisco. -----

**DE LA PROHIBICIÓN DE HACER MODIFICACIONES AL INMUEBLE.** -----

**DÉCIMA QUINTA.-** Queda prohibido al arrendatario hacer cualquier modificación a la finca ni aún con el carácter de mejora y si lo hiciere, quedará el arrendatario obligado a dejar la finca en el mismo buen estado en que la recibe, corriendo por su cuenta, en su caso, los gastos que sean necesarios para dejar la finca en el mismo estado en que la recibió. -----

**DÉCIMA SEXTA.-** Convienen expresamente las partes que en el caso de que al término del contrato de arrendamiento, estipulado en la cláusula segunda, no fuere suscrito otro nuevo por escrito, permaneciendo el arrendatario en posesión del departamento arrendado, pagará al arrendador por concepto de renta la cantidad de \$ 9,800.00 (nueve mil ochocientos pesos 00/100 MONEDA NACIONAL.) mensual, hasta que el mismo fuere desocupado y entregado judicial o extrajudicialmente, independientemente de lo estipulado en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento, generado dicha cantidad para en caso de mora los intereses estipulados en la cláusula décima cuarta; así mismo dicha penalización procederá en el caso de que se demandara la rescisión del presente contrato por cualquiera de las causas de incumplimiento de las obligaciones establecidas por el arrendatario en el presente documento. -----

**DÉCIMA SEPTIMA.-** Si el arrendatario falleciera durante la vigencia del contrato de arrendamiento se rescindiré este automáticamente, obligándose los herederos,



el causahabiente o su fiador a desocupar el inmueble en un plazo que no deberá exceder de sesenta días, contando a partir de la fecha del deceso del arrendatario, y si así no lo hicieren el arrendador podrá exigir la desocupación por los medios legales correspondientes de acuerdo a lo establecido por el artículo 1988 (mil novecientos noventa y ocho) del Código del Estado de Jalisco en vigencia.-----

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las partes convienen expresamente que si el arrendatario subarrienda, cede o traspasa la vivienda dada en arrendamiento perderá el importe total de las cantidades que por concepto de depósito hubiera entregado al arrendador, quedando liberado el arrendador de la obligación de devolver al arrendatario el importe de dicho depósito independientemente de lo estipulado en la cláusula décima tercera del contrato de arrendamiento. -----

**DÉCIMA NOVENA.-** Convienen expresamente las partes que si el arrendatario desocupara y deshabitara el departamento dado en arrendamiento y materia del contrato sin dar aviso personalmente al arrendador, debiendo a la fecha de la desocupación una o más mensualidades por concepto de renta el arrendatario faculta a su fiador a efecto de que este último haga entrega formal y material del inmueble al arrendador para que pueda disponer del mismo libremente a su entera satisfacción.-----

**VIGÉSIMA.-** Las partes se obligan a pagar las costas judiciales o extrajudiciales a que dieren lugar por el incumplimiento de las obligaciones que contraen con la celebración del contrato, y se someten expresamente para cualquier controversia a los tribunales de la zona metropolitana integrada por Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopan, y Tonalá, en el Estado de Jalisco, renunciando otro fuero que en razón de su domicilio pudiere corresponderles y señalan como domicilio para recibir toda clase de notificaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con el presente

N27-ELIMINADO 2

N28-ELIMINADO 70

N29-ELIMINADO 2

telefono

N30-ELIMINADO 5

N31-ELIMINADO 5

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Antes de devolver la finca de acuerdo con las cláusulas sexta y séptima, el arrendatario se obliga a devolver también en buen estado el bien inmueble con todos sus accesorios que componen el mismo tal como lo

recibió, caso contrario se compromete bajo protesta de decir verdad en reparar los mismos, y dejarlos en el buen estado que los recibió. -----

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que el pago correspondiente a la cuota de mantenimiento que cobra mensualmente la Junta de Colonos del Fraccionamiento La Calma, será por cuenta del inquilino, esto a partir de que haya estado haciendo uso y disfrute del bien inmueble arrendado. -----

**DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ARRENDADOR PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.**-----

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El arrendatario manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene un modo honesto de vivir, y que actualmente su ingreso económico es mediante su trabajo que obtiene como Profesionista o empleado ocupando el puesto de Factory Test Engineer en la empresa mercantil denominada

N32-ELIMINADO 1

**donde el arrendatario presta sus servicios desde su domicilio, dicha**

N33-ELIMINADO 2

N34-ELIMINADO 2

teléfono

N35-ELIMINADO 5

N36-ELIMINADO 5

que se corroboro

además con el recibo de nómina o en su defecto con la carta expedida por la empresa donde labora el suscrito por el Ciudadano Francisco Méndez como Senior Manager, Global Operations de fecha 06 de enero del 2020 dos mil veinte.-----

**RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD.**-----

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Ambas partes establecen de común acuerdo que a través de este documento se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentaron y comparecieron a la celebración del contrato, quienes además manifestaron que el presente documento lo suscriben de buena fe. -----

**DE LA CANCELACIÓN ANTICIPADA.**-----

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en que el contrato de arrendamiento se podrá dar por rescindido en forma anticipada, siempre y cuando el arrendatario de aviso por escrito al arrendador por lo menos con tres meses de anticipación, para efecto de que el arrendador este en actitud de promover el bien inmueble a una tercera persona, ya que de lo contrario el arrendatario se compromete a liquidar el importe de un mes de renta por concepto de indemnización, que será el equivalente a la cantidad que al momento de dejar el departamento estuviera cubriendo por dicho concepto el arrendador, independientemente de que dejara al corriente el pago de sus rentas, luz, gas, agua y teléfono si fuera el caso. -----

**VIGÉSIMA SEXTA.-** El arrendatario recibe a la firma del presente documento la posesión del bien inmueble dado en arrendamiento conjuntamente con un cajón de estacionamiento identificado con el mismo el número del inmueble referido anteriormente, el cual podrá disponer a su libre arbitrio hasta la fecha de la conclusión del presente documento.-----

**VIGÉSIMA SEPTIMA.-** Ambas partes establecen de común acuerdo que la obligación de conservar limpio las áreas comunes donde se encuentra ubicado en departamento materia de este arrendamiento será a cargo y a costa del arrendatario, así como la recolección de la basura. -----

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** El arrendatario manifiesta bajo protesta de decir verdad que recibe a su entera satisfacción el bien inmueble materia del presente arrendamiento el cual se compromete con su arrendador hacerlo entrega en el término establecido en la cláusula segunda del presente documento en las mismas perfectas condiciones en que lo recibió, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2018 dos mil dieciocho del Código Civil del Estado de Jalisco lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

**VIGÉSIMA NOVENA.-** El arrendatario manifiesta bajo protesta de decir verdad que es su deseo que dentro de la vigencia de este contrato hasta el día de la entrega material y formal de la finca dada en arrendamiento, el arrendador no tendrá acceso al interior de la finca referida en líneas anteriores, con la finalidad de salvaguardar y no conculcar los derechos fundamentales a la intimidad de la privacidad de las partes de conformidad a los derechos humanos establecidos en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quien el arrendador manifiesta su conformidad de respetar dicho derecho. -----

**TRIGÉSIMA.-** El arrendador recibe de parte del arrendatario una carta policía expedida por la Dirección General del Archivo de Identificación Criminalístico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses de fecha 07 siete de enero del 2020 dos mil veinte, en donde se hace constar en dicho documento que el arrendatario **Sr.**

N37-ELIMINADO 1

registra antecedentes penales en los archivos criminalísticos correspondientes a esa dependencia motivo por el cual le fue extendida para los fines legales que haya lugar, documento que es parte integrante del contrato que hoy nos ocupa toda vez que dicha constancia queda anexada en los archivos de las oficinas de la arrendadora. -----

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Así mismo las partes contratantes ratifican que el presente convenio es celebrado de buena fe, ya que el arrendador concede al arrendatario el uso y goce temporal del inmueble objeto de este documento de arrendamiento, a fin de que este lo destine a un uso lícito y pacífico, por lo que el

arrendatario asume como propia cualquier tipo de responsabilidad penal en que pudiera verse involucrado derivado de la comisión de cualquier delito o ilícito (hecho típico y antijurídico) a que se refiere la ley de extensión de dominio para el estado de Jalisco así como la Ley Federal de Extinción de dominio que por cualquier motivo pudiera consumarse o maquillarse dentro del inmueble materia de esta operación durante la vigencia de este convenio, razón por la cual se dejan a salvo todos y cada uno de los derechos fundamentales del arrendador debidamente tutelados al amparo del artículo 22 veintidós de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

**DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA.** -----

**TRIGÉSIMA TERCERA.**- Las partes, están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el presente convenio una vez sancionado por y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Las partes, se someten expresamente para el caso de ejecución forzosa por la vía de apremio a la competencia de los tribunales de la zona metropolitana integrada por Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopan y Tonalá en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles. -----

**PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.** -----

**TRIGÉSIMA CUARTA.**- En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte del "**EL ARRENDATARIO**" previstos en el CONTRATO o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo así como en el presente convenio; **EL ARRENDADOR** formulará solicitud de ejecución forzosa en la vía de apremio, por escrito ante el juez competente, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco; para la ejecución de convenios finales de método alternativo. -----

**"LA ARRENDADORA"** presentará a la Autoridad Judicial su solicitud de ejecución en vía de apremio; debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en qué deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente:-----

a) que se les conceda un término improrrogable de 5 (cinco) días para que realicen el pago de las cantidades adeudadas conforme al presente convenio; y de no hacerlo dentro de dichos términos o no oponer las excepciones que tuviere

para ello, se procederá a la ejecución forzosa del presente convenio; pudiendo "**LA ARRENDADORA**" solicitar al C. Juez de la causa se ordene mandamiento de ejecución ordenando el requerimiento de pago por las cantidades que sean adeudadas.-----

b) En caso de que **EL ARRENDATARIO** no cubra en su totalidad sus obligaciones o se encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión y no cumpliera voluntariamente con el convenio entro del término voluntario que le fue concedido, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes suficientes de **EL ARRENDATARIO** para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos gastos y costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas y no pagadas por parte de **EL ARRENDATARIO**. Asimismo, **EL ARRENDATARIO** está conforme que deberá de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del inmueble a satisfacción de **EL ARRENDADOR**.-----

c) En caso de que "**LA ARRENDATARIA**" no efectúe el cumplimiento voluntario en el término precisado en el inciso a) anterior; "**EL ARRENDADOR**" solicitará a la Autoridad Judicial le confiera el plazo de gracia de 15 (quince) días hábiles para que entregue voluntariamente el inmueble previsto en el artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Jalisco, con el apercibimiento de no hacerlo, se procederá a ordenar la diligencia de toma de posesión por vía judicial del inmueble arrendado con auxilio de la fuerza pública. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario las "PARTES" establecen que se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su caso romper las cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública.-----

Una vez realizado el lanzamiento "**EL ARRENDATARIO**", deberá poner a "**EL ARRENDADOR**" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica del bien inmueble arrendado.-----

#### **JURISDICCIÓN EN CASO DE EJECUCIÓN FORZOSA.**-----

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** Las partes, se someten expresamente para el caso de ejecución forzosa por la vía de apremio, a la competencia de los tribunales en materia civil de la ciudad de Zapopan, en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.-----

#### **----- DEL RÉGIMEN FISCAL:-----**

--- Las partes manifiestan que el presente Convenio de arrendamiento que celebran, se encuentra exento del pago de Negocios Jurídicos de Conformidad con el Artículo 18 dieciocho Fracción VI sexta, de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, por lo que solicitan a el Prestador de Servicios, así como al Instituto de

Justicia del Estado de Jalisco de se proceda a la sanción del mismo. -----

----- **A U T O R I Z A D O S:**-----

---Se autoriza a la Licenciada **CLAUDIA ZAZUETA GUEVARA**, a la Licenciada **MARIANA RODRIGUEZ BAZALDÚA**, **ANA PAOLA TORRES MORENO** y **RICARDO VALVERDE HERNANDEZ** para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**. -----

----- **P E R S O N A L I D A D:** -----

**I.- FACULTADES.-** El señor N38-ELIMINADO 1  
calidad de Apoderado de

N39-ELIMINADO 1 con el que comparece al presente instrumento,  
con el siguiente documento: -----

--- **FACULTADES.-** N40-ELIMINADO 70

N41-ELIMINADO 70 días del mes de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público Número 35 treinta y cinco de Zapopan, Jalisco, misma que se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad, donde se le otorgan facultades suficientes para la celebración del presente convenio.-----

--- De dicho documento agrego una copia simple cotejada con su original al expediente del presente convenio. -----

----- **Y O P R E S T A D O R D E S E R V I C I O S C E R T I F I C A D O H A G O C O N S T A R:**-----

--- **I.-** De que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos a estado de interdicción.-----

--- **II.-** Manifiestan las partes estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente convenio las cuales fueron acordadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo del presente convenio y manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones que contenidas en caso de incumplimiento de lo pactado.-----

--- **III.-** Los comparecientes manifiestan tener pleno conocimiento del parentesco de afinidad del prestador del centro con uno de los comparecientes y a su vez consienten, manifiestan y estiman que por dicha situación no se afecta la imparcialidad del prestador, por lo que, mediante el presente convenio, ratifican su aceptación por escrito de conformidad con lo establecido en el artículo 18 dieciocho, fracción V quinta de la Ley de Justicia Alternativo del Estado de Jalisco.

--- **IV.-** Los comparecientes manifestaron ser:-----

N42-ELIMINADO 1                      N43-ELIMINADO 22                      N44-ELIMINADO 25

N45-ELIMINADO 20 donde N46-ELIMINADO 21

N47-ELIMINADO 21 co N48-ELIMINADO 2

N49-ELIMINADO 2

N50-ELIMINADO 87 expedida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones.-----

N51-ELIMINADO 1 N52-ELIMINADO 22 N53-ELIMINADO 25 ingeniero

electrónico, N54-ELIMINADO 20 donde N55-ELIMINADO 21

N56-ELIMINADO 21 con domicilio en el

N57-ELIMINADO 70 N59-ELIMINADO 2

N58-ELIMINADO 2

N60-ELIMINADO 15

--- V.- Leído que fue el presente convenio por los comparecientes y haber comprendido el valor, alcance y consecuencia legales del mismo, lo ratifican y firman en unión del suscrito prestador de servicios el día **01 primero de Febrero de 2020 dos mil veinte.** -----

N64-ELIMINADO 6

N63-ELIMINADO 93

N61-ELIMINADO 6

N62-ELIMINADO 93



**LICENCIADO ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA  
PRESTADOR CERTIFICADO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 126  
CIENTO VEINTISÉIS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO.**



# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL  
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1616/2020  
Expediente Centro: 480/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 20 VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 1 uno de febrero del año 2020 dos mil veinte

N66-ELIMINADO 1

N65-ELIMINADO 1

N67-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA con número de certificación 00126, adscrito al centro acreditado con número 00026, denominado CORREDURÍA PÚBLICA No. 71, ZAPOPAN mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/EVA



97334-626968



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO  
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 22,672  
TOMO LXVII DE CONVENIOS ELEVADOS A LA  
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA  
GUADAJARA, JALISCO A 29  
DE MAYO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO  
MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia  
Alternativa del Estado de Jalisco.



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADA la cédula profesional, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM.

63.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM.

64.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."